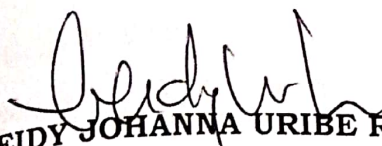


239

Constancia Secretarial. Señora Juez le informo que previo a resolver solicitud de terminación del proceso, realicé una búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes, adicionalmente le informo que no existen depósitos judiciales consignados a la cuenta del Juzgado.

A Despacho para proveer.


LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Prendario
Demandante	Acción Fiduciaria S.A.
Demandado	Maria Germania Zuluaga Echeverry
Radicado	05001 40 03 013 2017-01037 00
Providencia	Auto Interlocutorio 807
Asunto	Termina proceso por pago total

En atención a que la precedente solicitud de terminación por pago total de la obligación, satisface los requisitos del artículo 461 del C.G. del P. y que tal trámite se encuentra dentro de las excepciones en materia civil establecidas por el Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo prendario instaurado por **Acción Social Fiduciaria S.A.** en calidad de vocera del Fideicomiso de Taxis PSL- AYS, en contra de **María Germania Zuluaga Echeverry**.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo identificado con placa STB 543; así mismo, se ordena el levantamiento de la prenda que recae sobre el vehículo mencionado. Para el efecto, expídase el oficio respectivo.

TERCERO: Se ordena la devolución de los documentos del vehículo obrantes a folio 90 del expediente, así como la entrega del vehículo a su propietaria, por parte del Parqueadero Fortaleza.

CUARTO. Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

QUINTO: Notifíquese la presente providencia haciendo uso de los medios tecnológicos tal y como lo dispone el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Carrera 52 No. 42
Edificio José F.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 136 Fud. en su lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 24/06/2020 a las 8:00 A.M.

SECRETARIA